PRÓRROGA No. 002 AL CONTRATO DE OBRA STM-LP-374-2023, SUSCRITO ENTRE FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS NIT 900.147.262-1 Y LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

CLASE DE CONTRATO:	Contrato de Obra No. STM-LP-374-2023.
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD.
CONTRATISTA:	FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 900-147.262-1 REP. GERMAN AUGUSTO BARÓN BUSTOS C.C. 80.539.741
OBJETO:	EJECUTAR LAS OBRAS DE SENALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN EN VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
VALOR INICIAL:	DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.386.344.722, 34)
PLAZO INICIAL:	TRES MESES (3) Y VEINTE DÍAS (20) Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 de noviembre de 2023.
FECHA DE INICIO:	06 de diciembre de 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 de diciembre de 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA No. 1	26 de marzo de 2024.

Entre los suscritos: **DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía 1.031.126.583, en su calidad de Secretario de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA** con NIT. 899.999.114-8, nombrado mediante la Resolución No. 000048 del 11 de enero de 2024, posesionado por acta No. 000056 del 15 de enero de 2024, y facultado mediante lo establecido en el Decreto Ordenanzal 510 de 2022 y el Decreto 552 de 2020, quien actúa como ordenador del gasto en nombre de la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA**, quien en los sucesivo se denominará **LA SECRETARÍA**, y por otra parte, el Contratista **FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS;** identificada con NIT: 900.147.262-1, representada legalmente por **GERMAN AUGUSTO BARÓN BUSTOS**, mayor de_ edad, vecino de esta ciudad, identificado corla cédula de ciudadanía C:C. No. 80.539.741 de Zipaquirá, con domicilio, principal en la _dirección en Calle 3 No. 10-53 Zipaquirá, hemos acordado suscribir el presente la presente PRORROGA No. 002 el Contrato de Obra No. STM-LP-374-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, el día 23 de junio de 202 realizó la publicación en el' Sistema Electrónico de Contratación Pública del estudio previo, el aviso de convocatoria, el proyectó de Pliego" dé condiciones Sr demás documentos del proceso de selección, ordenando la apertura del proceso de licitación pública No. STM-LP-002-2023 con la Resolución No. 120 del 03 de agosto de 2023, el cual se adjudicó con la Resolución No. 152 del 5 de octubre de 2023. **2)** Que, en consecuencia, las partes suscribieron el Contrato de Obra STM-LP-374-2023, el día 15 de noviembre de 2023, cuyo valor es DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VENTIDOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($2.386.344.722,34) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100040072 de 20 de junio de 2023. **3).** Que el plazo de ejecución pactado fue de TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DIAS Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir de la. suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

PRÓRROGA No. 002 AL CONTRATO DE OBRA STM-LP-374-2023, SUSCRITO ENTRE FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS NIT 900.147.262-1 Y LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones. **4)** Que se suscribió el otrosí modificatorio. No. 001 en donde se modificó la cláusula quinta valor, del Contrato de Obra STM-LP-374-2023, en la que se estableció como valor la suma de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($2.386.344.722) suprimiendo los decimales del valor final del contrato. **5)** Que el acta de inicio del contrato de obra se suscribió el 6 de diciembre de 2023, firmada por la firma interventora ALMA INTRERVENTORÍA Y' CONSULTORÍA SAS - contrato de Interventoría STM-CMA-386-2023. **6)** Que el 14, de diciembre de 2023 se suscribió el otrosí modificatorio No. 003 en donde se modificó el Contrato de Obra STM-LP-374-2023, en cuanto a las vías priorizadas para ser intervenidas por el' Contratista de obra; de acuerdo a la solicitud' técnica del supervisor.**7)** Que se suscribió prórroga No. 01 en donde prorrogó el plazo del Contrato de Interventoría STM-CMA-386-2023 hasta el 26 de marzo de 2024. **8)** Que el representante legal de la firma contratista FREESTONE CONSTRUCIONES S.A., con comunicación del 14 de marzo de 2024 dirigida a la interventoría señala: *(…) De acuerdo con lo estipulado en el contrato, y una vez finalizada la elaboración de los diseños y presupuestos dentro de los plazos convenidos, se hizo esencial una revisión y priorización de los diseños. Este proceso se llevó a cabo con el objetivo primordial de garantizar que los diseños mantengan su enfoque en la mejora continua de la seguridad vial y la fluidez del tránsito en los 17 tramos proyectados. Para lograr esto, se llevaron a cabo inspecciones en los tramos, con la participación del personal técnico del contratista, de la interventoría y de ambas partes. Además, se realizaron reuniones conjuntas de trabajo para depurar los ítems y cantidades a implementar en cada tramo sin perder de vista el alcance original de las obras a realizar. Esta solicitud de prórroga es una propuesta para asegurar la implementación íntegra de los diseños en los 17 tramos priorizados, y así cumplir con la totalidad del contrato, en vista de lo anterior, respetuosamente solicito su aprobación para la prórroga de dicho contrato por un término de dos (2) meses, esto, teniendo en cuenta que los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado".* **9)** Que el representante legal de la firma contratista FREESTONE CONSTRUCIONES S.A., con comunicación del 14 de marzo de 2024 dirigida a la interventoría declaró: "*(…) en representación de Freestone Construcciones SAS, nuestra renuncia a cualquier forma de compensación económica derivada del tiempo adicional otorgado al contrato, pues nuestra intención primordial es dar cabal cumplimiento al objeto contractual."* **10)** Que la firma interventora ALMA INTERVENTORÍA Y CONSULTÍA S.A.S, avaló la prórroga solicitada hasta el 26 de mayo de 2024. **11)** Que, por lo anterior, es necesario realizar la prórroga No. 002 al Contrato de Obra STM –LP-274 -2023, en cuanto a la modificación del plazo del contrato; prorrogándolo hasta el 26 de mayo de 2024. **12)** Que, el Contrato de Obra STM –LP-374 -2023 inició el 06 de diciembre y actualmente se encuentra en ejecución, según lo establecido en el acta de inicio y las modificaciones y/o prórrogas realizadas, la fecha de terminación actualmente prevista es el 26 de marzo de 2024. **13)** Que en consecuencia, en virtud de las consideraciones anteriores, acudiendo al principio de la autonomía de la voluntad que rige la contratación estatal en Colombia y en consideración a que el contrato a la fecha se encuentra vigente y en plena ejecución contractual, y que por este hecho no se pone en riesgo el equilibrio económico del contrato, ni se generaran costos adicionales para la STMC, las partes convienen suscribir la presente prórroga No. 002 al contrato de obra STM –LP-374 -2023, que se regirá por las siguientes;

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra STM –LP-374 -2023, teniendo como nueva fecha de terminación el 26 de mayo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. -PERFECCIONAMIENTO: Para los efectos estipulados del Contrato de Obra STM –LP-374 -2023 con la suscripción de las partes, se entenderá perfeccionada la presente prórroga.

PRÓRROGA No. 002 AL CONTRATO DE OBRA STM-LP-374-2023, SUSCRITO ENTRE FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS NIT 900.147.262-1 Y LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tramitar y presentar el ajuste de la garantía de cumplimiento otorgada para el Contrato de Obra STM –LP-374 -2023, con base en la modificación al plazo de ejecución estipulada mediante el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. -ECUACIÓN ECONOMICA: La presente Prórroga No. 002 celebrada al Contrato de Obra STM –LP-374 -2023 no generará costos adicionales para la entidad, y, en consecuencia, una vez perfeccionada la modificación, el contratista renuncia a cualquier reclamación económica futura derivada de este hecho.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones del Contrato de Obra STM –LP-374 -2023, continúan vigentes y sin modificación alguna. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma;

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ VARGAS
Secretario de Transporte y Movilidad

GERMAN AUGUSTO BARÓN BUSTOS
Representante Legal
FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS
NIT: 900.147.262-1

ÁLVARO HERNANDO VERA AVALA
Representante Legal
ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORÍA SAS
NIT: 901.573.477- 6

NOTA: Este documento hace parte el contrato electrónico de Obra STM –LP-374 -2023
Elaboró: Cristina Isabel Ortiz Cogollo- Abogada Contratista OAJ Cristina Isabel Ortiz Cogollo
Revisó: Mónica María Cabra Bautista- Jefe Oficina Asesora Jurídica